

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
4-12-930	69,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,65	3-12-930	99,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-12-930	69,55	» E, de 25.000 » » .....	69,65	4-12-930	99,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
4-12-930	69,55	» D, de 12.500 » » .....	69,65	4-12-930	99,95	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,95
4-12-930	70,25	» C, de 5.000 » » .....	70,30	4-12-930	99,95	» D, de 12.500 » » 1 al 20.600.....	99,95
4-12-930	70,25	» B, de 2.500 » » .....	70,30	4-12-930	99,95	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,95
4-12-930	70,25	» A, de 500 » » .....	70,30	4-12-930	99,95	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,95
4-12-930	69,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,95
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
4-12-930	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,50	1-12-930	82,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
4-12-930	81,50	» E, de 12.000 » » .....	81,50	1-12-930	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,75
4-12-930	82,00	» D, de 6.000 » » .....	82,00	4-12-930	82,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,75
2-12-930	83,25	» C, de 4.000 » » .....	83,40	4-12-930	82,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	82,40
4-12-930	83,25	» B, de 2.000 » » .....	83,40	4-12-930	82,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,40
3-12-930	83,50	» A, de 1.000 » » .....		4-12-930	82,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,40
3-12-930	83,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		4-12-930	82,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,40
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
28-11-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	76,00	16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-12-930	75,60	» D, de 12.500 » » .....		2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4-12-930	75,80	» C, de 5.000 » » .....		4-12-930	69,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
2-12-930	76,00	» B, de 2.500 » » .....		4-12-930	69,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,00
4-12-930	75,80	» A, de 500 » » .....		4-12-930	69,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,00
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
2-12-930	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,75	4-12-930	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,10
2-12-930	90,00	» E, de 25.000 » » .....	90,75	4-12-930	69,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,10
4-12-930	90,50	» D, de 12.500 » » .....	90,40	4-12-930	69,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,10
4-12-930	90,25	» C, de 5.000 » » .....	90,40	4-12-930	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,25
4-12-930	90,25	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
4-12-930	90,25	» A, de 500 » » .....		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
29-11-930	84,00	» E, de 25.000 » » .....		4-12-930	85,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
2-12-930	84,25	» D, de 12.500 » » .....	84,75	4-12-930	85,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
4-12-930	84,50	» C, de 5.000 » » .....	84,75	2-12-930	85,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	86,00
4-12-930	84,50	» B, de 2.500 » » .....	84,75	2-12-930	85,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	86,00
4-12-930	84,50	» A, de 500 » » .....	84,75	4-12-930	85,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.</b>							
4-12-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		4-12-930	85,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
1-12-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,90	2-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-12-930	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,00	25-11-930	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
4-12-930	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,00	4-12-930	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
4-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,50	4-12-930	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
				28-11-930	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				4-12-930	91,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>			
				1-12-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,75
				3-12-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	99,75
				4-12-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	99,75
				4-12-930	99,80	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,80
				4-12-930	99,90	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,90
				4-12-930	100,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,50



## SUBASTAS

COMISION DE COMPRAS DE LA SEC-  
CION DE AERONAUTICA

Anuncio para la subasta de ocho ómnibus de 20 C. V.; 600 cubiertas, de 800 X 150, y 1.000 cámaras de iguales medidas.

Dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre actual ("D. O." núm. 272) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquirieran, mediante subasta de carácter urgente y reservada a la industria nacional, ocho ómnibus automóbiles de 20 C.V.; 1.000 cámaras de 800 X 150, y 500 cubiertas de iguales dimensiones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión y un Notario para autorizar el acta, el día 18 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel), donde estará de manifiesto el pliego único de condiciones que ha de regir en esta subasta, todos los días laborables, de las nueve a las diez y ocho horas, desde el día 8 al 17 del actual, ambos inclusive, cuyo documento fué publicado en el "Diario Oficial", número 272, ya mencionado.

Los efectos a adquirir se dividirán en dos lotes, constituido el primero por los ocho ómnibus, y el segundo por las 600 cubiertas y 1.000 cámaras; pudiendo hacerse las licitaciones por uno de los lotes o por la totalidad.

Los precios límites para unidad que han de regir serán: para los ómnibus, 22.500 pesetas; para las cubiertas, 119 pesetas, y por último, 30,75 pesetas para las cámaras; y los importes de las garantías para tomar parte en la subasta, constituidos, bien en efectos o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Noviembre último, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, serán el 5 por 100 del precio límite del lote correspondiente; es decir, 9.000 pesetas para el primer lote y 5.107 pesetas para el segundo.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L.", núm. 57), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L.", núm. 123), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("C. L.", núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 (C. L., núm. 153), Real orden circular de 19 de Abril próximo pasado ("D. O." núm. 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la flana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio

de sorteo la adjudicación provisional del lote a que afecten.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los efectos lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta de los rematantes (o del rematante único, en caso que lo hubiera), quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 4 de Diciembre de 1930.—El Presidente de la Comisión de Compras, Alberto A. Rementería.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" de fecha... (o en la "Gaceta de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la provincia de Madrid"), para el suministro, mediante subasta, de ocho ómnibus de 20 C. V. (primer lote), 600 cubiertas de 800 X 150 y 1.000 cámaras de iguales medidas (segundo lote), y enterado también del pliego general de condiciones, a que en el mismo alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrezco (los efectos del lote por el que verifica la licitación), al precio de... pesetas (indicando el precio por unidad y total del lote, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción nacional; el alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace

la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("C. L.", núm. 454) y de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O.", núm. 284).

... de... de... de 19...

(Firma y rubrica del proponente.)

S—1930

CONFEDERACION SINDICATO HIDRO-  
GRAFICA DEL ERRO

Concurso núm. 56.

Laboratorio y edificios en el Centro Agronómico de Egea de los Caballeros.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para ejecución de Laboratorio y edificios en el Centro Agronómico de Egea de los Caballeros, según anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 28 de Septiembre del presente año:

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta, de acuerdo con el mismo, del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más conveniente de las presentadas, la proposición de D. Gregorio y D. Francisco Vicente, de Zaragoza, que se comprometen a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, por la cantidad de doscientas trece mil trescientas noventa y siete pesetas, cuatro céntimos (213.397,04).

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a los referidos don Gregorio y D. Francisco Vicente, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso, y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 26 de Noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno, el Director técnico, Lorenzo Pardo.

S—1711

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 12 al 20 de la carretera de Gibralfón a Ayanante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.750 pesetas, y la fianza provisional que ha de depositarse, de 1.552,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 20 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras pú-

blicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de (3,60) tres pesetas setenta céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Huelva, 2 de Diciembre de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.  
S—1976

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico, en la carretera de Almonte al Puente de Niebla, sección de Rociana al Puente de Niebla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 48.966,88, y la fianza provisional que ha de depositarse, de 1.469 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 20 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de (3,60) tres pesetas setenta céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Huelva, 2 de Diciembre de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.  
S—1977

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 1 al 6,446, de la carretera de Nubla a la de San Juan del Puerto a la de Rabida (trozo primero), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 48.183,85 pesetas, y la fianza provisional que ha de depositarse, de 1.445,51 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 20 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en

papel sellado de (3,60) tres pesetas setenta céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Huelva, 2 de Diciembre de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.  
S—1975

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**

Don Francisco García Alarcón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, se celebren los concursos a que se refiere el presente anuncio, para la recaudación, por medio de Gestor afianzado, de las exacciones municipales establecidas sobre "bebidas espirituosas y alcoholes", "carnes frescas y saladas, volatería y caza menor", "servicio de Matadero y acarreo de carnes" e "inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro".

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expresado acuerdo, queda firme, y se sacan a concurso los expresados arbitrios, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Lorca contrata, mediante concurso libre, la recaudación afianzada de los arbitrios siguientes, con sujeción a las cantidades que se mencionan, fijadas como tipo mínimo de licitación, estableciéndose dos concursos distintos, de la forma siguiente:

Primer concurso:	Pesetas.
Bebidas espirituosas y alcoholes .....	175.000
Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.....	75.000
Total.....	250.000

Segundo concurso:	Pesetas.
Servicio de Matadero y acarreo de carnes.....	7.250
Inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro.....	17.750
Total.....	25.000

2.º El Excmo. Ayuntamiento de Lorca concederá a los mejores postores la gestión recaudatoria que establece el artículo 553 del vigente Estatuto municipal, de los arbitrios reseñados, con arreglo a las Ordenanzas y tarifas aprobadas por la Corporación para 1931, pudiendo sólo modificarse las mismas por mutuo acuerdo entre los Gestores y el Excmo. Ayuntamiento pleno en el siguiente año de 1932, y dentro de éste, para el de 1933.

3.º El plazo de la gestión afianzada será por los años de 1931, 1932 y 1933. Si por cualquier causa empezaran a regir los contratos en fecha posterior a la de 1.º de Enero próximo, éstos terminarán indefectiblemente el día 31

de Diciembre de 1933, entendiéndose que las cantidades mínimas ofrecidas serán reducidas proporcionalmente en las que correspondan a los días que, por no hallarse subrogados en los derechos de la gerencia, no hayan podido proceder a su cobro.

4.º Las cantidades fijadas como tipo mínimo de licitación para cada uno de dichos concursos son anuales.

5.º Para afianzar el cumplimiento de estos contratos, los Gestores constituirán en la Depositaria municipal, en valores del Estado o en metálico, el importe de dos mensualidades, a responder del cumplimiento de lo estipulado. Una vez constituidas estas fianzas, se expedirán certificaciones de ellas, para unir las a las escrituras.

6.º Las responsabilidades de los Gestores serán efectivas con arreglo a la ley, por acuerdo del Ayuntamiento pleno.

7.º Los Gestores garantizarán un minimum de recaudación anual, después de satisfechos todos los gastos, de 175.000 pesetas el del primer concurso y de 20.000 pesetas el del segundo, que abonarán directamente en la Depositaria del Ayuntamiento por mensualidades anticipadas de 14.583 pesetas 33 céntimos, y de 1.666 pesetas 67 céntimos, respectivamente.

8.º Los ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días primeros del mes, pasados los cuales se harán efectivos con las fianzas, quedando sin efecto los contratos a partir del día 16 del mismo mes dejado de ingresar.

9.º Los gastos anuales de personal, material y demás de recaudación, deducibles de las cantidades en que sean adjudicados los concursos, serán de 75.000 pesetas en el primero y de 5.000 pesetas en el segundo, incluido el 5 por 100 del producto recaudado, que, como premio, se establece para cada Gestor.

10. Los Gestores harán la propuesta a la Comisión municipal permanente de los empleados que conceptúan capaces y necesarios para el desarrollo de su gestión, reservándose la facultad de su nombramiento a la permanente, que podrá rechazar a los que estime conveniente y suspender en el acto a aquellos que por su actuación lo merezcan, dando cuenta inmediata al Gestor.

11. Dentro de los veinte días primeros del mes de Enero siguiente a cada año de los tres de esta gestión, los Gestores rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento, que se entenderá aprobada si no recayese resolución o se les impugnara dentro del mismo mes de Febrero siguiente.

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar la recaudación en cualquier momento y de practicar las liquidaciones extraordinarias que estime oportunas.

13. Los Gestores tendrán las mismas facultades de inspección, y se subrogarán a este efecto todos los derechos del Ayuntamiento que marcan las Ordenanzas de cada arbitrio, y a este fin formarán los expedientes de defraudación de las especies gravadas, y, de acuerdo con el Alcalde, dictarán resoluciones e impondrán conjuntamente las multas que correspondan a cada caso.

14. Los Gestores no percibirán suel-

dos de ninguna clase, y sólo podrán obtener, de conformidad con la cláusula 9.ª, el 5 por 100 de la recaudación, ni podrán cobrar más tasas o derechos que los consignados taxativamente en las respectivas Ordenanzas.

15. Los Gestores aplicarán, para el cobro de los arbitrios o tasas, el procedimiento de apremio de la Hacienda pública, conforme establece el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyos los recursos legales y multas, a cuyo fin harán la propuesta de Agentes ejecutivos a la Alcaldía, que dará cuenta a la Comisión permanente para hacer los nombramientos y oponer los reparos que se estimen oportunos.

16. Se hace constar de un modo expreso que estos contratos no constituyen arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión de unos funcionarios municipales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 553 y 555 del vigente Estatuto municipal.

17. Para tomar parte en los concursos es condición precisa haber constituido en la Depositaria municipal, como fianza provisional, una cantidad equivalente al 2 por 100 de la cantidad anual que se fija como tipo mínimo de licitación para cada concurso.

18. Los concursos se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y éstos deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo acompañarse a cada uno de ellos, y por separado, la carta de pago de la fianza provisional y la cédula personal del presentador.

19. La apertura de pliegos se llevará a efecto ante Notario público, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las once horas los del primer concurso, y a las doce horas los del segundo, del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos.

20. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar las proposiciones que crea procedentes e incluso de declarar desiertos los concursos, o aceptar aquellas que, a su prudente arbitrio crea más beneficiosas para los intereses municipales.

21. Si alguno de los concursantes estuviera representado en el acto de la apertura de pliegos por otra persona, ésta deberá acreditar tal representación por medio de poder notarial, bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

22. Los concursos serán adjudicados provisionalmente por el Alcalde-Presidente, quedando la adjudicación definitiva reservada a la Comisión Municipal Permanente.

23. Adjudicados los concursos, los Gestores vendrán obligados a constituir en la Depositaria Municipal, dentro del tercer día a partir de la adjudicación, las fianzas definitivas establecidas en la cláusula quinta. Si tales fianzas se constituyeran en valores del Estado, deberán serlo al tipo de cotización en Bolsa de aquel día. Si no lo efectuasen en el plazo marcado, perderán el depósito provisional, quedando anulado el concurso, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar.

24. Los Gestores a quienes se adjudiquen los concursos, vendrán obligados a pagar por partes iguales los gastos de publicación en diarios oficiales y periódicos y separadamente los del Notario y todos aquellos que se deriven de sus respectivos contratos, quedando obligados a entregar al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de adjudicación con la liquidación del impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes.

25. No podrán concursar: a) Los incapacitados para ejercer cargos públicos. b) Los incapacitados para el ejercicio del comercio. c) Los individuos del Ayuntamiento que estén o deban estar en ejercicio durante el período de afianzamiento de la gestión, y sus parientes dentro de cuarto grado. d) Los Jueces y Fiscales municipales y los suplentes de uno y otros. e) Los deudores a la Hacienda o al Municipio; y f) Los extranjeros que no renuncien, para este caso, a los derechos de su pabellón.

26. Se rescindirán estos contratos en los casos siguientes: a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique o anule la capacidad jurídica de los Gestores; y b) por incumplimiento de las cláusulas de los mismos contratos, y muy especialmente de la octava, con pérdida de la fianza.

27. Las mejoras de proposición se harán constar en los pliegos, expresando numéricamente la cantidad que se ofrece como mínimo de recaudación, deducidos los gastos.

28. Las Ordenanzas de los arbitrios señalados se hallan de manifiesto en la Secretaría general, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Lorca, 1.º de Diciembre de 1930.—  
El Alcalde-Presidente, Francisco García Alarcón.—P. S. M., el Secretario interino, A. Ballesta.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., y cédula personal de uso corriente que acompaño por separado, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., relativo al concurso para la adjudicación por el trienio de 1931-33 del cargo de Gestor afianzado para la cobranza de los arbitrios establecidos sobre... (se consignarán los que se refieren al concurso de que se trata), y encontrando conformes las cláusulas del contrato formulado por el excelentísimo Ayuntamiento, ofrezco la cantidad de... pesetas (en letra) de recaudación líquida, con un gasto de... pesetas al año.

Lorca, ... de... de 1930.

(Firma del interesado.)

S—1969

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Claustro electoral.

Lista de los señores que tienen derecho a elegir Senador por el distrito

universitario de Zaragoza, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, que se formula a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 10 de Octubre próximo pasado.

#### Rector.

Ilmo. Sr. D. Antonio de Gregorio Rocasolano, de la Facultad de Ciencias.

#### Catedráticos honorarios.

Doctor D. Esteban Melón e Ibarra, Filosofía y Letras.

Doctor D. Pedro Ramón y Cajal, Medicina.

Doctor D. Francisco Javier Comín Moya, Derecho.

#### Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Royo Villanova, Medicina.

Ilmo. Sr. Dr. D. Paulino Savirón Caravantes, Ciencias.

Doctor D. Gabriel Galán Ruiz, Ciencias.

Doctor D. Gonzalo Calamita Alvarez, Ciencias.

Doctor D. Antonio de la Figuera Lezano, Derecho.

Doctor D. Graciano Silván González, Ciencias.

Doctor D. José Rius y Casas, Ciencias.

Doctor D. Ladislao Ricardo Lozano Monzón, Medicina.

Doctor D. Juan Bastero Lerga, Medicina.

Doctor D. Domingo Miral López, Filosofía y Letras.

Doctor D. Octavio García Burriel, Medicina.

Doctor D. Pedro Ferrando Mas, Ciencias.

Doctor D. Juan Moneva Puyol, Derecho.

Doctor D. José Salarrullana de Dios, Filosofía y Letras.

Doctor D. L. Carlos Riba García, Filosofía y Letras.

Doctor D. Gil Gil y Gil, Derecho.

Doctor D. Andrés Giménez Soler, Filosofía y Letras.

Excmo. Sr. Doctor D. Inocencio Jiménez Vicente, Derecho.

Doctor D. Joaquín Gascón Marín, Medicina.

Doctor D. Manuel de Lasala Llanas, Derecho.

Doctor D. Juan Salvador Minguijós Adrián, Derecho.

Doctor D. Francisco Aranda Millán, Ciencias.

Doctor D. Luis del Valle Pascual, Derecho.

Ilmo. Sr. Doctor D. Alvaro de Saz Pío Anón, Filosofía y Letras.

Doctor D. Gregorio de Pereda Ugarte, Derecho.

Doctor D. José Pou de Foxá, Derecho.

Doctor D. Pedro de Pineda Gutiérrez, Ciencias.

Doctor D. Juan Bautista Amat y Castellar, Ciencias.

Doctor D. Miguel Sancho Izquierdo, Derecho.

Doctor D. Juan Cabrera Felipe, Ciencias.

Doctor D. Angel Abós Ferrer, Medicina.

Doctor D. Juan Marco Montón, Ciencias.

Doctor D. Pascual Galindo Romeo, Filosofía y Letras.

Doctor D. José María Iñiguez Al-mech, Ciencias.

Doctor D. Santiago Pi y Suñer, Medicina.

Doctor D. Enrique Rodríguez Mata, Derecho.

Doctor D. Guacerrín Sánchez Gui-sande, Medicina.

Doctor D. José Estrella Hernández de Castro, Medicina.

Doctor D. Felipe Jiménez Asúa, Me-dicina.

Doctor D. Luis Becasins Serrano, Medicina.

Doctor D. Mariano León Sesé, Filo-sofía y Letras.

Doctor D. Martín Luis Sancho Seral, Derecho.

Doctor D. Antonio Lorente Sanz, Me-dicina.

Doctor D. Pedro Ramón Vinós, Me-dicina.

Doctor D. Benigno Lorenzo Yekiz-tuez, Medicina.

Doctor D. José Gaos González-Pola, Filosofía y Letras.

Profesores Auxiliares numerarios.

Doctor D. Felipe Sáenz de Cabezano Fernández, Medicina.

Ilmo. Sr. Doctor D. Adoración Ruiz-Tapiador Pérez-Agüa, Ciencias.

Doctor D. Joaquín Aznar Molina, Me-dicina.

Doctor D. Alfredo Hernández Iribar-ren, Medicina.

Ilustrísimo Sr. Doctor D. Miguel Allué Salvador, Derecho.

Doctor D. Teodoro Manuel Fernán-dez Casas, Medicina.

Doctor D. Francisco Oliver Rubio, Medicina.

Doctor D. Mariano Alvira Lasierra, Medicina.

Ilmo. Sr. D. Ricardo Horro Alcorta, Medicina.

Profesores Auxiliares temporales.

Doctor D. Ladislao Sáenz de Cabezano Castejón, Medicina.

Doctor D. Luis Navarro Canales, De-cho.

Doctor D. José Conde Andreu, Me-dicina.

Doctores matriculados.

D. Mariano Berdejo Carrera, Medi-cina.

D. B. Joaquín Mañosas Gálvez, De-recho.

D. Ricardo Montero Vieón, Derecho.

D. Agustín Ibáñez Yanguas, Medi-cina.

D. Eugenio Mariano Baselga Ramí-rez, Filosofía y Letras.

D. Pedro Aramburu Altuna, Medi-cina.

D. Ceferino José Sampietro Gállego, Medicina.

D. Mariano Sancho Rivera, Filosofía y Letras.

D. Pío Juan Lite Ara, Medicina.

D. Santiago Baselga Ramírez, Dere-cho.

D. Emilio Ucelay Cardona, Derecho.

D. Francisco Sanz Ramón, Derecho.

D. José María Báscones Pérez, De-recho.

D. José María Senao Sanz, Derecho.

D. Pantaleón Lalasa Arraiza, Medi-cina.

D. S. Sebastián Oscariz Calchetas, Medicina.

D. Emilio Fernández Cadalso, Dere-cho.

D. José V. Rubio Cardona, Filosofía y Letras.

D. E. Manuel Gimeno Egúrvide, Me-dicina.

D. Luis Pérez Serrano, Medicina.

D. Eduardo Pastor Guillén, Medicina.

D. Gerardo José Mendiri Tabuena, Filosofía y Letras.

D. Manuel Mora Gandó, Filosofía y Letras.

D. Saturnino Mezota Vicente, Medi-cina.

D. Víctor Marín Corralé, Medicina.

Ilmo. Sr. D. Juan Fabiani Díaz de Cabría, Derecho.

D. Gerardo González del Castillo, Medicina.

D. Ramón Sancho Brased, Derecho.

D. Gregorio García-Arista Rivera, Filosofía y Letras.

D. Simón Arce Rodríguez, Medicina.

D. C. José Paeyo Lucma, Ciencias.

D. Maíses Martín Clavería, Medicina.

D. José Millanuelo Durango, Dere-cho.

D. Ángel Marín Corralé, Medicina.

D. Santiago Fernández Benedí, Cien-cias.

D. Andrés de Vargas-Machuca y Mu-ñoz, Medicina.

D. Fermín Romeo y González de San-ta Cruz, Ciencias.

D. Antonio Val Carreres, Medicina.

D. Eugenio Gimeno Gimeno, Medi-cina.

D. Mariano Iñiguez Ortiz, Medicina.

D. Juan Antonio Gaya Tevar, Medi-cina.

Excmo. Sr. D. Alejandro Palomar de la Torre, Medicina.

D. Manuel Roncalés Moneo, Medici-na.

D. José Teresa Bedera, Medicina.

D. Joaquín Fuentes Pascual, Dere-cho.

D. Emilio Laguna Azorín, Derecho.

D. Juan Marco Elorriaga, Derecho.

D. Carlos Rey-Stolle Raviña, Medi-cina.

D. Agustín Catalán Laterre, Farma-cia y Letras.

D. Salvador Justo Sesé Villanueva, Medicina.

D. Lorenzo Lambán Falcón, Me-dicina.

D. Francisco Cepa García, Medicina.

D. Antonio Armisen Berástegui, Ciencias.

D. Tomás Horcada Tapia, Ciencias.

D. Antonio Gola Gállego, Medicina.

D. José M.ª Landa Videgain, Medi-cina.

D. Ignacio Ucedo Conde, Medicina.

D. Amadeo Rivas Illera, Medicina.

D. Fernando Fernández García, Ciencias.

D. Antonio Portolés Serrano, De-recho.

D. José Vicente Fondevilla, Ciencias.

D. Edefonso Maes Sevillano, Cien-cias.

D. Cipriano Perucha Ripa, Far-macia.

D. José M.ª Beho Pallarés, Medicina.

D. Enrique Isabal Pallarés, Derecho.

D. Gabriel Faci Abad, Farmacia.

D. Juan Sala Esteve, Medicina.

D. Antonio Desbertrand Rico, Cien-cias.

D. Manuel Latorre López Fernán-dez de Heredia, Derecho.

D. Tomás Cerrada Forés, Medicina.

D. Amadeo Millanuelo Durango, Me-dicina.

D. Manuel Bayo Estia, Ciencias.

D. Vicente García Navarro, Me-dicina.

D. Ramón Castroviejo Nobajas, Me-dicina.

D. Pedro Gómez Lafuente, Ciencias.

D. A. José Aduarza Pipaón, Me-dicina.

D. Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Derecho.

D. Ángel Suidis Oto, Medicina.

D. Víctor Enrén Gallan, Medicina.

D. Ángel Faci Abad, Medicina.

D. Francisco Javier Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla, De-recho.

D. Alfredo Adán Dolz, Medicina.

D. Octavio Zapater Corceller, Cien-cias.

D. Manuel Matuteano Daudén, De-recho.

D. Benigno Baratech Montes, Cien-cias.

D. Esteban Jorge Faertes Machin, Medicina.

D. C. Tomás Lerga Luna, Medicina.

D. Alfredo Pérez Albert, Medicina.

D. J. Ángel Pérez Serrano, Me-dicina.

D. José Berasain Erro, Ciencias.

D. Juan Fernández Amador de los Rios, Farmacia y Letras.

D. Laito Melón y Ruiz de Gondejue-la, Medicina.

D. Tomás Peyrona Cotored, De-recho.

D. José M.ª Belled Azara, Medicina.

D. Juan José Rivas Bosch, Me-dicina.

D. Guillermo Pérez Albert, Medicina.

D. Manuel González Boza, Farmacia.

D. Rafael Fernández García, Me-dicina.

D. Pedro J. Lite Blanco, Medicina.

D. José M.ª Laguna Azorín, Derecho.

D. Eduardo Alcay Lafoz, Medicina.

D. Blas Taracena Aguirre, Farmacia y Letras.

D. Antonio de Gregorio-Bocazolano y Turiso, Medicina.

D. Luis I. Baselga de Yarza, Me-dicina.

D. Manuel Albareda Herrera, De-recho.

D. José Gómez Itoiz, Medicina.

D. Delfín Velilla López, Medicina.

D. Vicente Urdániz Bueno, Me-dicina.

D. Antero Noailles Pérez, Medicina.

D. Mariano Gómez Lafuente, Me-dicina.

D. Emilliano Echeverría Martínez, Medicina.

D. R. Fernando Díaz-Calderón Gar-cía, Medicina.

D. José Conde Andreu, Medicina.

D. Isaac Noguoras Coronas, Me-dicina.

D. Félix Perrote Roy, Medicina.

D. Jerónimo Félix García López, Ciencias.

D. Manuel Iñigo Nongués, Medicina.

D. Francisco Lana Martínez, Mé-dicina.

D. Daniel Arraiza Geni, Medicina.  
D. Cipriano Monzó Jiménes, Medicina.  
D. Santiago Ondarra Goicoechea, Medicina.  
D. Joaquín Agreda Martínez, Medicina.  
D. Domingo Sagás Maguano, Derecho.

**Directores de Institutos y Escuelas.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.  
Idem id. id. de Huesca.  
Idem id. id. de Logroño.  
Idem id. id. de Pamplona.  
Idem id. id. de Soria.  
Idem id. id. de Teruel.  
Idem id. id. de Calatayud.  
Idem id. Local idem de Calahorra.  
Idem id. id. de Tudela.  
Idem de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.  
Idem id. de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.  
Idem id. id. de Logroño.  
Idem id. id. de Soria.  
Idem id. de Comercio de Zaragoza.  
Idem id. Normal de Maestros de Zaragoza.  
Idem id. id. de Huesca.  
Idem id. id. de Logroño.  
Idem id. id. de Pamplona.  
Idem id. id. de Soria.  
Idem id. id. de Teruel.  
Sra. Directora de la Normal de Maestras de Zaragoza.  
Idem id. id. de Huesca.  
Idem id. id. de Logroño.  
Idem id. id. de Pamplona.  
Idem id. id. de Soria.  
Idem id. id. de Teruel.  
Nota.—Se advierte que los señores D. Miguel Allié Salvador, D. Benigno Baratech Moñes, D. Ildefonso Maes Sevillano y D. Antonio Deshertrand Rico, son Directores, respectivamente, de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Zaragoza, Huesca, Soria y Teruel.  
Zaragoza, 30 de Noviembre de 1930.  
El Rector, Antonio de G. Rocasolano.  
P—1488

**AVISOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 785.794, de pesetas nominales 2.700 en títulos de Deuda interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 10 de Enero de 1916 a favor de D. Mariano Ponce Ponce y doña Felipa Delgado Fernández, indistintamente, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de

tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Noviembre de 1930.—  
El Vicesecretario, F. Belda.

X—4447

**PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA**

Extraviadas las acciones 17.071 y 23.558, anúnciase su nulidad si, transcurrido un mes, no se presenta reclamación, según el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Consejero Secretario, Carlos Anglada.  
X—4443

**COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1931, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, siendo necesario, para intervenir en ella, que antes del día 25 del corriente mes de Diciembre se depositen, por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieran depositados en algún Establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregarseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquella, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizado; en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito, a juicio del Consejo.

Burgos, 2 de Diciembre de 1930.—  
Por la Compañía de Aguas de Burgos,  
el Director gerente, Pascual Egriagaray.

X—4444

**TRANVIAS Y ELECTRICIDAD, S. A.**

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, a las once de la mañana del 22 del actual mes de Diciembre, con el objeto de reducir el capital social a la cantidad de dos millones de pesetas.

Bilbao, 3 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Venancio de Echeverría.

X—4451

**CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 26 de Julio último, ha acordado abrir un concurso para proveer una plaza de Jefe de la Sección de Vías y Obras, a la que podrán aspirar Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Cuerpo Nacional o Ayudantes de Obras públicas, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Obras y Vías provinciales, y otra de Delincente, entre el personal del Cuerpo de Auxiliares de Obras públicas que ostenten el mencionado título de Delincente, las cuales se hallan dotadas con el sueldo anual de 10.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, más las dietas y devengos que rigen para los servicios del Estado, o que acordara éste, excepción hecha de la gratificación de residencia, que se considera ya incluida en los expresados sueldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dichos emolumentos han sido aprobados por el Ministerio de Fomento.

El expresado personal vendrá obligado a encargarse de todas las obras de su competencia que el Cabildo acuerde realizar o les encomiende, ya sean pertenecientes a caminos vecinales, ya a obras civiles, y a permanecer en las oficinas de la Sección durante las horas oficiales, en los casos en que las ocupaciones de su cargo no requieran ausentarse de aquéllas.

Los Ingenieros concursantes tendrán que acreditar el pertenecer al Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, y éstos y los Ayudantes, justificar con la correspondiente partida de nacimiento no tener una edad superior a cuarenta y cinco años, y carecer de antecedentes penales, ser de buena conducta y no padecer defectos físicos, previa la presentación de los certificados correspondientes, expedidos por funcionarios competentes. Asimismo será condición precisa para los concursantes, al haber desempeñado su cargo de Ingeniero o Ayudante en oficinas del Estado por tiempo no inferior a cinco años.

Será causa de preferencia el haber desempeñado cargo en las Jefaturas de Obras públicas de este Archipiélago con servicio en la isla de Lanzarote.

Las solicitudes y documentos prevenidos se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dirigiendo la primera al Sr. Presidente, durante las horas de diez a doce de la mañana, en cualquiera de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Arrecife, 14 de Agosto de 1930.—  
Presidente, F. Cerdas Bethencourt.

X—4436

**COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.**

El Consejo de Administración celebrado en esta fecha, en virtud de la autorización otorgada por la Junta general extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1923, ratificada por la de 11 de Diciembre de 1924, ha acordado repartir a los accionistas de esta Socie-

dad la cantidad de 35 pesetas oro a las acciones A, B y C, y 7 pesetas oro a las acciones D y E, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 1930.

El dividendo se hará efectivo en pesetas, al cambio del oro en el día del pago, quedando facultados los tenedores extranjeros para optar por recibir en pago de sus dividendos oro, antes indicados, otras divisas equivalentes.

Para percibir el dividendo referido, los señores accionistas deberán presentar, a partir del día 20 de Diciembre de 1930, el cupón número 19 de las acciones de esta Compañía en cualquiera de los Bancos a continuación indicados:

Madrid: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Gari.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Bruselas: Banque de Bruxelles y Casel & Cie.

Amberes: Banque Centrale Anversoise.

Luxemburgo: Banque Internationale à Luxembourg.

Berlin y otras plazas alemanas: Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft.

Frankfurt s/M.: Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft Filiale Frankfurt.

Zurich y otras plazas suizas: Credit Suisse.

Amsterdam: Mendelssohn & Co. Amsterdam, Nederlandsche Handel-Maatschappij N. V., Deutsche Bank und Disconto-Gesellschaft Filiaal Amsterdam, Handel Maatschappij H. Albert de Bary & C. N. V.

Londres: Midland Bank Limited, Barclays Bank Limited, J. Henry Schroeder & C., Baring Brothers & C.

New-York: Guaranty Trust C.

Buenos Aires: Oficinas de la Compañía.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, M. Vidal y Guardiola.—Visto bueno: el Presidente, Francisco de A. Cambó. X—4439

**SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL TURON"**

**AMORTIZACION DE OBLIGACIONES**

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 200 obligaciones cuyos números se expresan a continuación:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
135	1.341 a 1.350
137	1.361 a 1.370
195	1.941 a 1.950
282	2.611 a 2.620
332	3.311 a 3.320
433	4.321 a 4.330
680	6.791 a 6.800
769	7.681 a 7.690
801	8.001 a 8.010
847	8.461 a 8.470
895	8.941 a 8.950
896	8.951 a 8.960
909	9.081 a 9.090
934	9.331 a 9.340
963	9.621 a 9.630
984	9.831 a 9.840
1.076	10.751 a 10.760

1.078	10.771 a 10.780
1.083	10.821 a 10.830
1.148	11.471 a 11.480

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 61 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4440

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Resumen del inventario en 31 de Octubre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Obligaciones de la Compañía 6 por 100, emisión 1920, en Cartera: 6.600 obligaciones.....	3.300.000,00
Caja y Cartera.....	15.761.304,96
Inmuebles.....	2.734.911,56
Material flotante y de puertos.....	160.617.781,91
Gastos amortizables.....	7.630.759,73
Cuentas deudoras.....	44.040.578,71
Depósitos.....	3.050.685,00
Crédito por emisión de obligaciones especiales garantizadas por el Estado.....	109.850.000,00
Vapores "Juan Sebastián Elcano", "Marqués de Comillas" y "Magallanes", valor representado por:	
El de las obligaciones en circulación emitidas para estas construcciones en 15 Noviembre 1925.....	57.200.000,00
Los desembolsos de la Compañía....	6.690.816,75
	<b>63.890.816,75</b>
	<b>410.876.848,62</b>

PASIVO	
Capital.....	47.492.225,00
Obligaciones de la Compañía en circulación: Emisiones de 1910, 1920 y 1922.....	75.280.000
Idem con garantía del Estado....	167.050.000
	<b>242.330.000,00</b>
Obligaciones de la Compañía 6 por 100, emisión 1920.....	3.300.000,00
Cuentas acreedoras.....	45.896.861,68
Fondo de imprevistos y cuentas de amortización, según el artículo 38. (Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos e inmuebles.).....	68.807.076,94
Acreedores por depósitos.....	3.050.685,00
	<b>410.876.848,62</b>

Importe que debe entregar el Estado para dividendo por 1929, 1.726.990 pesetas.

A repartir:	Pesetas.
A cada una de las 6.257 acciones preferentes, 50 pesetas, equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375 pesetas.....	312.850
A cada una de las 16.835 acciones ordinarias, 84 pesetas, equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 2.310 pesetas.....	1.414.140
	<b>1.726.990</b>

Barcelona, 31 de Octubre de 1930.—El Contador, E. María Serra.—Visto bueno: el Administrador Gerente, J. Monturiol.

X—4446

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES DE 3 POR 100 DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE ALTOS HORNOS Y FABRICAS DE HIERRO Y ACERO DE BILBAO

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 890 obligaciones correspondientes a las 89 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
14	131 a 140
45	441 a 450
50	491 a 500
89	881 a 890
154	1.531 a 1.540
156	1.551 a 1.560
162	1.611 a 1.620
194	1.931 a 1.940
210	2.091 a 2.100
238	2.371 a 2.380
243	2.421 a 2.430
244	2.431 a 2.440
299	2.981 a 2.990
357	3.561 a 3.570
406	4.051 a 4.060
411	4.101 a 4.110
462	4.611 a 4.620
495	4.941 a 4.950
548	5.471 a 5.480
575	5.741 a 5.750
603	6.021 a 6.030
606	6.051 a 6.060
654	6.531 a 6.540
660	6.591 a 6.600
694	6.931 a 6.940
747	7.461 a 7.470
766	7.651 a 7.660
803	8.021 a 8.030
814	8.131 a 8.140
849	8.481 a 8.490
851	8.501 a 8.510
859	8.581 a 8.590
915	9.141 a 9.150
916	9.151 a 9.160
976	9.751 a 9.760
1.006	9.991 a 10.000
1.059	10.491 a 10.500
1.094	10.931 a 10.940

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
1.139	11.381 a 11.390	9	81 a 90	3.210	32.091 a 32.100
1.180	11.791 a 11.800	72	711 a 720	3.212	32.111 a 32.120
1.196	11.951 a 11.960	125	1.241 a 1.250	3.251	32.501 a 32.510
1.198	11.971 a 11.980	144	1.431 a 1.440	3.280	32.791 a 32.800
1.236	12.351 a 12.360	291	2.901 a 2.910	3.294	32.931 a 32.940
1.248	12.471 a 12.480	335	3.341 a 3.350	3.380	33.791 a 33.800
1.328	13.271 a 13.280	365	3.641 a 3.650	3.389	33.881 a 33.890
1.349	13.491 a 13.490	396	3.951 a 3.960	3.405	34.041 a 34.050
1.400	13.991 a 14.000	405	4.041 a 4.050	3.479	34.781 a 34.790
1.412	14.111 a 14.120	418	4.171 a 4.180	3.502	35.011 a 35.020
1.439	14.381 a 14.390	442	4.411 a 4.420	3.634	36.331 a 36.340
1.555	15.541 a 15.550	474	4.731 a 4.740	3.675	36.741 a 36.750
1.577	15.761 a 15.770	511	5.101 a 5.110	3.700	36.991 a 37.000
1.586	15.851 a 15.860	517	5.161 a 5.170	3.756	37.551 a 37.560
1.595	15.941 a 15.950	524	5.231 a 5.240	3.774	37.731 a 37.740
1.596	15.951 a 15.960	538	5.371 a 5.380	3.808	38.071 a 38.080
1.633	16.321 a 16.330	556	5.551 a 5.560	3.813	38.121 a 38.130
1.675	16.741 a 16.750	600	5.991 a 6.000	3.819	38.181 a 38.190
1.686	16.851 a 16.860	602	6.011 a 6.020	3.834	38.331 a 38.340
1.714	17.131 a 17.140	641	6.401 a 6.410	3.886	38.851 a 38.860
1.759	17.581 a 17.590	664	6.631 a 6.640	3.891	38.901 a 38.910
1.761	17.601 a 17.610	758	7.571 a 7.580	3.893	38.921 a 38.930
1.801	18.001 a 18.010	818	8.171 a 8.180	3.946	39.451 a 39.460
1.807	18.061 a 18.070	823	8.221 a 8.230	3.969	39.681 a 39.690
1.811	18.101 a 18.110	833	8.321 a 8.330	4.032	40.311 a 40.320
1.812	18.111 a 18.120	845	8.441 a 8.450	4.123	41.221 a 41.230
1.840	18.391 a 18.400	919	9.181 a 9.190	4.148	41.471 a 41.480
1.858	18.571 a 18.580	928	9.271 a 9.280	4.197	41.961 a 41.970
1.884	18.831 a 18.840	953	9.521 a 9.530	4.310	43.091 a 43.100
1.927	19.261 a 19.270	1.021	10.201 a 10.210	4.325	43.241 a 43.250
1.932	19.311 a 19.320	1.037	10.361 a 10.370	4.334	43.331 a 43.340
1.953	19.521 a 19.530	1.093	10.921 a 10.930	4.336	43.351 a 43.360
1.961	19.601 a 19.610	1.099	10.981 a 10.990	4.372	43.711 a 43.720
2.030	20.291 a 20.300	1.102	11.011 a 11.020	4.398	43.971 a 43.980
2.116	21.151 a 21.160	1.132	11.311 a 11.320	4.422	44.211 a 44.220
2.120	21.191 a 21.200	1.203	12.021 a 12.030	4.660	46.591 a 46.600
2.126	21.251 a 21.260	1.255	12.541 a 12.550	4.765	47.641 a 47.650
2.165	21.641 a 21.650	1.292	12.911 a 12.920	4.782	47.811 a 47.820
2.273	22.721 a 22.730	1.300	12.991 a 13.000	4.842	48.411 a 48.420
2.281	22.831 a 22.840	1.361	13.601 a 13.610	4.857	48.561 a 48.570
2.301	23.001 a 23.010	1.401	14.001 a 14.010	4.971	49.701 a 49.710
2.310	23.091 a 23.100	1.467	14.661 a 14.670	4.994	49.931 a 49.940
2.321	23.201 a 23.210	1.483	14.821 a 14.830		
2.331	23.301 a 23.310	1.488	14.871 a 14.880		
2.379	23.781 a 23.790	1.527	15.261 a 15.270		
2.407	24.061 a 24.070	1.564	15.531 a 15.540		
2.408	24.071 a 24.080	1.577	15.761 a 15.770		
2.452	24.511 a 24.520	1.605	16.041 a 16.050		
2.469	24.681 a 24.690	1.613	16.121 a 16.130		
2.478	24.771 a 24.780	1.649	16.481 a 16.490		
2.499	24.981 a 24.990	1.689	16.881 a 16.890		
		1.708	17.071 a 17.080		
		1.776	17.751 a 17.760		
		1.835	18.341 a 18.350		
		1.846	18.451 a 18.460		
		2.041	20.401 a 20.410		
		2.133	21.321 a 21.330		
		2.158	21.571 a 21.580		
		2.215	22.141 a 22.150		
		2.326	23.251 a 23.260		
		2.345	23.441 a 23.450		
		2.436	24.351 a 24.360		
		2.487	24.861 a 24.870		
		2.611	26.101 a 26.110		
		2.614	26.131 a 26.140		
		2.636	26.351 a 26.360		
		2.677	26.761 a 26.770		
		2.733	27.321 a 27.330		
		2.737	27.361 a 27.370		
		2.843	28.421 a 28.430		
		2.855	28.541 a 28.550		
		2.920	29.191 a 29.200		
		2.927	29.261 a 29.270		
		2.968	29.671 a 29.680		
		3.033	30.321 a 30.330		
		3.076	30.751 a 30.760		
		3.083	30.821 a 30.830		
		3.130	31.291 a 31.300		
		3.131	31.301 a 31.310		
		3.151	31.501 a 31.510		

El pago de estas obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 97 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1930.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4441

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SIMPLES DE 5 POR 100 EMITIDAS EN FEBRERO DE 1920

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.220 obligaciones correspondientes a las 122 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

El pago de estas obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en el citado establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 23 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1930.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4442

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 22 de Octubre último, dictada en el expediente que se sigue a instancia de doña Dolores Farrés Planols, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Pedro Serravinais Feixó, por el presente se hace saber la ausencia de dicho D. Pedro Serravinais Feixó, por el presente se hace saber la ausencia de dicho D. Pedro Serravinais Feixó, que vivía en esta ciudad y se le llama, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que de-

tro del término de dos meses comparezcan a usar de su derecho.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1930.  
El Secretario, José Dalmau.

X-4450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO**

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once del día 4 de Enero próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, se verificará la venta en tercera y pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de Daniel Esteban Gamazo, del comercio de esta villa, a virtud de ejecutivo seguido contra el mismo, sobre pago de cantidad, por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, del acreedor D. Jerónimo Montorio Pérez.

**Incumbies.**

Dos viviendas, derecha e izquierda del principal; casa doble número 2, hoy 1, de la calle de la Laguna, de Bilbao; la de la mano izquierda tiene entrada por la calle de las Cortes, de planta baja, con relación a esta calle, parte destinada a habitación y otra a lonja. Tasadas las dos viviendas en 60.000 pesetas.

La lonja izquierda entrando, de casa doble, señalada hoy con el número 23 de la calle de las Cortes, de Bilbao; tasada en 20.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

**Advertencias.**

Salen dichos bienes a licitación sin sujeción a tipo; si hubiere póster que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las demás condiciones de la misma, se aprobará el remate; por consiguiente, los licitadores que hayan de tomar parte, en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 de dichas dos terceras partes del precio mencionado. Se hace constar sobre certificación de cargas, expedida por el Registrador de la Propiedad del partido y títulos de propiedad, lo ya advertido y prevenido en los anteriores edictos, y lo mismo sobre aceptación previa por los licitadores de las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y la existencia, sobre los bienes anunciados a remate, de una primera hipoteca, siendo segunda la que ahora se persigue, y la condición determinativa de las reglas de coadyuvación existentes entre los distintos bienes de las porciones de casa a que corresponde la lonja de que se trata.

Dado en Bilbao a 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Luis Felipe Gómez.  
Secretario, Francisco de la Iglesia.

X-4449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCHENA**

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del partido de Marchena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo sobre cobro de 134.600 pesetas, a instancia de D. José Manuel Barrera Sanz, contra D. Antonio Puerto Cortés, habiéndose acordado por proveído de este día sacar a pública subasta por primera vez y tipos que se expresarán, las fincas siguientes:

1.º Haza de tierra de labor llamada de los Teros, conocida también por la de Gil Moreno, procedente del cortijo de Anglona, o de Atocha, en este término de Marchena; de cabida 176 fanegas, equivalentes a 113 hectáreas y 42 áreas y 64 centiáreas, de las que 51 fanegas están plantadas de olivar, según los títulos, siendo las demás de tierra calma; linda: por Naciente, con tierras de los herederos de D. Juan Ortiz; por Poniente y Norte, con tierras de labor de los mismos herederos y olivares del Ruedo, y al Sur, con la haza de la Chaparra, propia de don Francisco Andreda; valorada en pesetas 169.000.

2.º Caserío rústico, con una extensión superficial de 307 metros cuadrados y tres centésimas, distribuidos en lindón, ganancia y obrador de carpintería, con su era correspondiente; lindando por sus cuatro puntos cardinales con la haza de tierra deslindada anteriormente. Justipreciado en 3.500 pesetas.

3.º Y una urbana o casa habitación morada, situada en la calle Quemada, de esta villa, marcada con los números 3 antiguo y 16 moderno de gobierno; linda: por la derecha de su entrada, con casa de Ramón Espinosa; por la izquierda hace esquina a la calle Arabal, y por su fondo, o espalda, con casa de Manuel Reina. Justipreciada en 16.000 pesetas.

**Condiciones de subasta.**

Primera. Tendrá lugar el acto en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de Diciembre próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer aquella a calidad de ceder el remate a un tercero, como ordena el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio de la finca por la que han de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que les convengan.

Dado en Marchena a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. C. Clavijo.

X-4452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito

de la Latina, de esta Corte, dictada en 1 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Juan de Oloroga e Hidalgo, contra D. Venancio Martín Párriz, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 60.000 pesetas, fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente, según se describe la certificación del Registro de la Propiedad:

Finca urbana.—Grupo de casas y parcela de terreno sobre la que se halla edificado, que todo constituye una sola finca, situada en término municipal de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, en la carretera de Valencia, denominada oficialmente carretera de Castellón, por la que está marcada con los números 32 y 34, con fachadas también a las calles de propiedad particular y que forman parte de esta finca, llamada de la Virgen de Andrés y de Milagros; señalada por la primera de dichas calles con el número 1, y por la segunda con el número 2; linda: por su frente, con la carretera de Valencia, que se halla situada al Norte, en una línea recta de 32 metros con 40 centímetros de extensión; por la derecha entrando, o sea por el Oeste y en línea de 32 metros con 20 centímetros, con el resto de la finca de donde se segrega, en la parte que de la misma se destina a formar la mitad de la calle particular llamada de la Virgen; al Sur, espaldía, testero o fondo, con el resto de la finca de donde se segrega, en línea de 32 metros con 40 centímetros, en la parte que de dicho resto se destina a formar la mitad de la calle particular llamada de Milagros, y al Este o izquierda, en línea de 20 metros con 40 centímetros, con el resto de la finca de donde se segrega en la porción que de la misma se dedica a formar la mitad de la calle particular llamada de Andrés; el suelo o terreno ocupado por dicho grupo de casas tiene una ligera inclinación de Norte a Sur, y afecta la forma geométrica de un trapecio de dos lados paralelos, encerrado dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, resulta ser de 1.014 metros cuadrados, con 12 decímetros de otro, equivalente a diez cuadrados 1302, con 21 decímetros de otro.

El remate se verificará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Gastañón, número 11, el día 1.º de Enero del año próximo, a las doce, observándose que no se admitirán posturas inferiores a las 60.000 pesetas que sirven de tipo, que podrán hacerse a calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de las 60.000 pesetas; que el precio del remate habrá de darse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como instante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4448

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Enrique Salvador Sanz contra D. Víctor Cabrera Llorente, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa en construcción, que constará de cinco plantas, sita en esta Corte, en la calle de Berruguete, número 8 provisional, a la izquierda de la carretera de Francia, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, teniendo por límites o linderos los siguientes: al Sur, por donde tiene su entrada, en línea de fachada de 14 metros; con la expresada calle de Berruguete; medianera derecha entrando, al Este, en longitud de 24 metros y 40 centímetros, con terreno de D. Juan Pedro Pérez Reina; al Norte o testero, con otra distancia de 14 metros, con terreno de la testamentaria de D. Lázaro López, y al Oeste o medianería izquierda, en longitud de 25 metros y 40 centímetros, con terreno de D. Francisco López. Comprende toda la finca una superficie de 348 metros y 60 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.489 pies y 96 centésimas, de los cuales 50 metros y 45 centímetros cuadrados se destinan a seis patios, y el resto a lo edificado.

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 17, advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores previamente la suma de 4.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciese; pero si fuese inferior a la de 45.000 pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla 12 del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia se firma el presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4445

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de la Sociedad regular colectiva Gonzalo y Compañía, contra don José Vicente Nieto, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, intereses legítimos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Narváez, sin número de orden, barrio de la Plaza de Toros; que linda: al Este o frente, con dicha calle de Narváez, en línea de 29 metros y 16 centímetros; por la izquierda entrando; o Sur, en línea de 20 metros y 17 centímetros; con la calle de Menorca; a la que también hace fachada, hallándose unida ésta y la de la calle de Narváez mediante un chaflán de cuatro metros; por la derecha o Norte, en línea de 22 metros, con el terreno de que se segregó, el que se describe; y por la espalda; al Oeste, en línea de 32 metros; con terrenos de la misma procedencia que el que ocupa la finca de que se hace mérito. Mide, de contorno ya el chaflán, 732 metros cuadrados, equivalentes a 9.428 pies y 16 décimos de otro. Constará la finca de siete plantas y ático.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 12 de Enero próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 225.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte el mejor postor.

Se hace constar que no existen en los autos títulos de propiedad de la finca, y que por tanto se observa lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria, obrando en dichos autos la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere el número primero del artículo 1489 de la ley de Enjuiciamiento civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—4437

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDERROBRES

D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valderrobres.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Valderrobres a 20 de Noviembre de 1930. Vistos por el Sr. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José María de Salvador Vicente; mayor de edad, viudo, Abogado y propietario, vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Federico Pueyo Urquiza, y defendido por el Letrado D. Ursino Vitoria Burgoa y de la otra, como demandados, don Bernardo Soria Segura, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta población, y los herederos de D. Benón Juste Martín, que falleció en la misma el día 5 de Enero último, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignoran, declarados todos en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. José María de Salvador Vicente, vecino de Barcelona, de la cantidad de 50.000 pesetas de capital, de los intereses del 5 por 100 anual de indicada suma, vencidos y no satisfechos desde 1.º de Marzo de 1929, hasta su efectivo pago, y las costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes; condenando al pago de todo ello a los ejecutados D. Bernardo Soria Segura y a los herederos del deudor fallecido don Benón Juste Martín.

Y por la rebeldía de dichos ejecutados, notifíqueseles esta sentencia por medio de los oportunos edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado, en cuyos edictos se insertará solamente el encabezamiento y parte dispositiva de aquélla.

Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a los herederos del deudor fallecido don Benón Juste Martín, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignoran, se expide el presente edicto, ya que dicha sentencia ha sido notificada personalmente al otro ejecutado D. Bernardo Soria Segura.

Dado en Valderrobres a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez.

X—4449

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	TOTALES — Pesetas
5.955	Particulares y Colectividades no transferibles....	De títulos al portador.....	Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza.....	Zaragoza .....	18.300
5.956	Idem .....	Idem .....	Junta Local de Escuelas de Poble de Montornés.....	Tarragona .....	27.500
5.957	Idem .....	Idem .....	Hospital de los Reyes en Aranda de Duero, legado de doña Ruperta Barasa Arestegui.....	Burgos .....	275.000
5.958	Idem .....	Idem .....	Fundación-Colegio de Miranda en Avilés y Becas de Salamanca, de la que es patrono el ilustrísimo señor Obispo de Oviedo y fundador D. Sergio Suárez y Alvarez Baragaño .....	" .....	55.700
5.959	Idem .....	Idem .....	Fundación benéfico docente denominada Escuelas de la Milagrosa, de San Martín de Meiras .....	Coruña .....	181.500
5.960	Idem .....	Idem .....	"La Caridad de Olot", como donativo de D. Eduardo Trias y Doménech.....	Gerona .....	7.000
5.961	Idem .....	Idem .....	"La Caridad de Olot", como donativo del reverendo D. Carlos Pujol Galcerán Guardia .....	Idem .....	7.000
5.962	Idem .....	Idem .....	"Escuela de Valdecilla", fundación de don José Jerónimo de la Corriente.....	Santander .....	1.700
5.963	Idem .....	Idem .....	Patronato de la Casa de Salud "Valdecilla".....	Idem .....	59.400
5.964	Idem .....	Idem .....	Fundación Premios Sierra Pambley.....	" .....	11.800
5.965	Idem .....	Idem .....	Fundación de Nuestra Señora del Carmen, de Madroñera.....	" .....	25.000
5.966	Idem .....	Idem .....	Fundación particular benéfico docente instituida en San Vicente del Palacio por don Manuel Martín Sáez.....	Valladolid .....	9.000
5.967	Idem .....	Idem .....	Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de Calahorra.....	Logroño .....	23.200
5.968	Idem .....	Idem .....	Fundación establecida por doña Francisca Antonia de Yurse en Vitoria.....	Alava .....	8.000
5.969	Idem .....	Idem .....	Obra pía fundada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ortiz de Zárate en Aranda de Duero.....	Burgos .....	2.200
5.970	Idem .....	Idem .....	Hospital de Pobres de La Bisbal.....	Gerona .....	78.500

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—El Director general, P. O., A. Chápoli.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Zamora, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto mu- nicipal Pesetas	OBSERVACIONES
<i>Partido de Zamora.</i>							
Algodre y Gallegos.....	1	4.ª					
Almaraz .....	1	4.ª				15.200,00	
Andavías y Palacios.....	1	4.ª				15.200,00	
Arcenillas y Pontejos.....	1	4.ª					No se modifica.
Argullines .....	1	5.ª					
Benegiles .....	1	4.ª				15.200,00	
Casaseca de Campeán.....	1	5.ª					No se modifica.
Casaseca de las Chanas.....	1	4.ª					No se modifica.
Cerecinos del Carrizal.....	1	4.ª				15.200,00	
Corese	1	3.ª		80			
Corrales .....	2	4.ª					
Cubillos y Valcabado.....	1	3.ª				15.200,00	
Gema .....	1	4.ª				15.200,00	
La Hiniesta y Roales.....	1	4.ª				15.200,00	
Jambrina y Peleas de Abajo.....	1	4.ª				15.200,00	No se modifica.
Madridanos, Villalazán y Bamba.....	1	4.ª				15.200,00	No se modifica.
Molacillos .....	1	4.ª				15.200,00	
Monfarracinos .....	1	4.ª				15.200,00	No se modifica.
Montamarta .....	1	4.ª				15.200,00	
Moraleja del Vino.....	2	4.ª					
Moreruela de los Infantones.....	1	4.ª				15.200,00	No se modifica.
Morales del Vino.....	1	4.ª				15.200,00	
Muelas del Pan, Ricobayo y San Pe- dro de la Nave.....	1	3.ª					
Pajares de la Lampreana.....	1	4.ª				15.200,00	
El Perdigón y Entrala.....	1	4.ª				15.200,00	
Piedrahita de Castro.....	1	5.ª					
San Cebrián de Castro.....	1	4.ª				15.200,00	
San Marcial.....	1	5.ª					No se modifica.
Tardobispo, Carrascal, Tuda y las He- nillas .....	1	4.ª				15.200,00	
Torres del Carrizal.....	1	4.ª				15.200,00	
Villanueva del Campeán.....	1	5.ª					No se modifica.
Villalarbo .....	1	4.ª				15.200,00	
Villaseco del Pan.....	1	5.ª					No se modifica.
Zamora .....	6	1.ª					No se modifica.
<i>Partido de Alcañices.</i>							
Alcañices, Santa Ana, Vivinera, Archi- lera y Mellanes.....	2	3.ª					
Carbajales de Alba, Videmala, Losaci- no, Losilla y Marquiz.....	1	3.ª					
Fonfria, Bermillo, Pino y Moveres.....	1	3.ª					
Ferreruela, Losacio, Sesnández y San Martín de Tábara.....	1	3.ª					
Faramontanos y Santa Eulalia.....	1	3.ª					
Ferrerías de Abajo, Litos, Villanueva de Valrojo y Ferrerías de Arriba.....	1	3.ª					
Figuernela de Arriba, Gallegos de Campo, Moldones, Villarino, Manza- nas y Río Manzanas.....	1	3.ª					
Gallegos del Río, Valer, Domez, Flo- res, Tolilla, Lober y Puercas.....	1	3.ª					
Manzanal del Barco, San Vicente y Santa Eufemia.....	1	3.ª					
Mahide, Pobladura, La Torre, San Pe- dro de las Ferrerías y Boya.....	1	4.ª					

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Reconocido en el Presupuesto	Presupuesto municipal Ptas	OBSERVACIONES
<b>PARTIDO JUDICIAL</b>							
Moreruela de Tabara y Pozuelo.....	1	3.ª					
Morales de Valverde, San Pedro de Zamudia y Villanueva de Valverde.	1	4.ª					
Navianos de Valverde y Frietas de Valverde.....	1	4.ª					
Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Narranos y San Pedro de las Cuevas.....	1	3.ª					
Riofrío, Sarracín, Abejera y Cabañas.	1	3.ª					
Rabanales, Fladellos, Ufonos, Matellanes y Grisuela.....	1	3.ª					
Rábano de Aliste, Tola, Alcorci, San Mamed, Sejas, Viñas y Ribas.....	1	3.ª					
Sarrir de los Caños, Ceadea, Pernillos y Vegalatrave.....	1	3.ª					
San Vitero, San Juan del Rebollar, Villarino Cebal, San Cristóbal, El Poyo Nuez y San Blas.....	1	3.ª					
San Vicente de la Cabeza, Palazuelo, Berciano y Campo Grande.....	1	4.ª					
Manzanal del Barco y Losilla.....	1	4.ª					
Tabara, San Lorenzo y Escobar.....	2	3.ª					
Villalcampo, Ricobayo, Carbajosa y Cereza.....	1	3.ª					
Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde y Bercianos de Valverde.....	1	3.ª					
Trabazos, San Martín del Pedroso, Villarino, Traslasierra y Nuez.....	1	3.ª					
<i>Partido de Benavente.</i>							
Benavente.....	2	2.ª	5.821				
San Cristóbal de Entreviñas.....	1	3.ª	1.563				No se modifica.
Matilla de Arzobispo.....	1	5.ª	676				No se modifica.
Santa Coloma de las Carabias, San Miguel y Lordemanes (León).....	1	5.ª					No se modifica.
Fuentes de Ropel.....	1	3.ª	1.339				No se modifica.
Castrogonzalo y Villanueva de Azoague.....	1	3.ª	1.479				No se modifica.
Villaveza del Agua y Bercinal del Barco	1	5.ª	793				
Santovenia del Esla.....	1	5.ª					
Bretó de la Ribera.....	1	5.ª	673				
Burganes de Valverde, Olmillos y Bretochino.....	1	4.ª	1.339				
Arco de la Polvorosa, Miles y Santa Colomba de las Monjas.....	1	3.ª	1.339				
Santa Cristina de la Polvorosa.....	1	5.ª	902				
Colinas de Trasmonte y Villanazar y Mozar.....	1	3.ª	1.218		14		
Manganeses de la Polvorosa.....	1	4.ª	1.170				
Villabrazar y San Román del Valle.	1	4.ª	1.030				
Pobladora del Valle, Torre Maire de Castroponce y Palacios.....	1	3.ª	1.883				No se modifica.
Copons, y Villaferruena.....	1	3.ª	1.206		11		
Arzobispo y Alcabilla.....	1	3.ª	1.817				
Morales del Rey (Vecilla), Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa.....	1	2.ª	2.270		14		No se modifica.
Quiruelas, Quintanilla y Brime de Urz	1	3.ª	1.000		8		
Santibáñez de Teja, y Sitrama, Aguiar, Abraveses y Micereses.....	1	2.ª	2.023		14		
Camarzana de Teja, Santa María, San Juanico y Cabañas.....	1	3.ª	1.450				No se modifica.
Granucillo, Pozuelo y Cunquillo y Moratoneso.....	1	4.ª	1.122		9		
Santibáñez de Vidriales, Tardamezar, Bercianos, Brime de Sog y Villabispo.....	1	4.ª					
San Pedro de la Viña y Fuente Encalada, Rosinos, Villageriz y Ayoo de Vidriales.....	1	2.ª			18		
Uña de Quintana, Cubo de Benavente, Villaverde, Molezuclas y Villaluengo.	1	4.ª	1.306		8		
San Pedro de Zegre.....	1	5.ª	1.103				
Vega de Tera y Calzadilla, Junquera y Milla.....	1	2.ª	2.175		14		
Santa Croya de Tera, Pelmar y Puzaarejo.....	1	3.ª	2.040		1		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Escotas	OBSERVACIONES
<b>PARTIDO JUDICIAL</b>							
Morales de Valverde, Pública, Santa María y San Pedro de Zamadía y Bercianos de Valverde.....	1	2.ª	2.064		11		
<i>Partido de Bermillo de Sayago.</i>							
Añaraz, Viñuela y Escudero.....	1	3.ª			14		
Almeida.....	1	3.ª					
Bermillo de Sayago.....	1	2.ª					
Cabañas de Sayago.....	1	4.ª					
Fermoselle.....	3	2.ª		200			
Fornillos, Formariz y Pinilla.....	1	3.ª			20		
Fresno, Figueruela, Mogatar y los Maniles.....	1	3.ª			20		
Gánanc, Abelón, Fresnadillo y Fadón.....	1	3.ª			20		
Torrebrades, Piñuel y Villamor de Cazozos.....	1	3.ª			15		
Luelmo, Monumenta, Mora y Moralina.....	1	2.ª	2.128	26		27.58,07	
Moraleja y Pelilla (Ledesma).....	1	3.ª					
Peñausende y Tamame.....	1	3.ª					No se modifica
Pereruela, San Román, Arcillo, Sogo, Maillos y Sobradillo.....	1	2.ª					
Roclos, Carbellino, Argasino y Salce.....	1	3.ª			24		
Torregamones, Villadepera, Argañín, Gamones y Villardiegua.....	1	3.ª					
Tudera, Fariza, Mameles, Cozcurrita, Badilla y Palazuelo.....	1	3.ª			25		
Villamor de La Ladre, Muga de Sayago y Zafara.....	1	3.ª			12		
Villar del Buey, Pasariegos y Cibanal.....	1	3.ª			28		
<i>Partido de Fuentesauco.</i>							
Fuentesauco.....	2	2.ª		260			
Fuenteclapeña.....	2	3.ª	2.188	160			
La Bóveda de Toro.....	1	3.ª		80			
Cañizal.....	1	4.ª				15.200,00	
Villamor de los Escuderos.....	1	4.ª				15.200,00	
Villabuena.....	1	4.ª				15.200,00	
Villaescusa.....	1	4.ª				15.200,00	
San Miguel de la Ribera.....	1	4.ª				15.200,00	
Vadillo.....	1	4.ª				15.200,00	
Fuentespreadas y Cuelgamures.....	1	4.ª	900			15.200,00	
Cubo del Vino.....	1	4.ª				15.200,00	
Olmo-Vallesa.....	1	4.ª				15.200,00	
El Piñero.....	1	4.ª				15.200,00	
Santa Clara de Avedillo.....	1	4.ª				15.200,00	
Guarrate.....	1	4.ª				15.200,00	
Peleas de Arriba y Fuenteicarnero.....	1	4.ª				15.200,00	
Argujillo.....	1	4.ª				15.200,00	
El Maderal.....	1	5.ª					
El Pego.....	1	5.ª					
Mayalde.....	1	5.ª					
Castrillo de la Guareña.....	1	5.ª					
<i>Partido de Toro.</i>							
Abezames.....	1	5.ª					
Aspariegos.....	1	5.ª					
Peleagonzalo y Valdefinjas.....	1	3.ª					
Beiver de los Montes.....	1	3.ª					
Bustillo del Oro.....	1	4.ª					
Castronuevo y Pobladura.....	1	3.ª					
Fresno de la Ribera.....	1	4.ª					
Morales de Toro.....	2	3.ª					
Malva y Fuentesecas.....	1	4.ª					
Pinilla.....	1	4.ª					
Pozoantiguo.....	1	4.ª					
Sanzoles.....	2	4.ª					
Tagarabuena.....	1	4.ª					
Venialbo.....	1	3.ª					
Vezdemarbán.....	2	3.ª					
Villalube, Gallegos y Matilla.....	1	3.ª					
Villavendimio.....	1	4.ª					
Villalonso.....	1	5.ª					
Villardondiego.....	1	5.ª					
Toro.....	3	2.ª					

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficiencia municipal	Recorrido en Kilómetros	Presupuesto mu- nicipal — Pesetas	ORSEERVACIONES
<i>Partido de Villalpando.</i>							
Villafafila, Otero de Sariegos y San Agustin .....	2	3. <sup>a</sup>					
Riego del Camino y Fontanillas de Castro .....	1	4. <sup>a</sup>					
Manganeses de la Lampreana.....	2	4. <sup>a</sup>				80.000,00	
San Miguel del Valle.....	1	4. <sup>a</sup>					
Villanueva del Campo.....	2	3. <sup>a</sup>	2.200				
Villalba de la Lampreana.....	1	4. <sup>a</sup>					
Cañizo de Campos.....	1	4. <sup>a</sup>					
Villalpando .....	2	2. <sup>a</sup>					
Valdescorriel .....	1	4. <sup>a</sup>					
Quintanilla del Monte.....	1	4. <sup>a</sup>					
Castroverde de Campos.....	2	3. <sup>a</sup>	2.200	80			
Villarín de Campos.....	1	4. <sup>a</sup>					
Cotanes del Monte.....	1	4. <sup>a</sup>				15.200,00	
Villalobos de Campos.....	1	4. <sup>a</sup>				15.200,00	
Villamayor de Campos y Villardefa- sayas .....	2	2. <sup>a</sup>			12		
Granja de Moreruela.....	1	4. <sup>a</sup>					
Villardiga y San Martín de Valdera- duy .....	1	4. <sup>a</sup>				15.200,00	
Tapioles .....	1	4. <sup>a</sup>				15.200,00	
Revellinos .....	1	4. <sup>a</sup>					
Vega de Villalobos y Quintanilla del Molar .....	1	4. <sup>a</sup>					
Cerecinos de Campos.....	1	4. <sup>a</sup>	1.338				
San Esteban del Molar y Vidayanes...	1	3. <sup>a</sup>			10		
Quintanilla del Olmo y Prado.....	1	3. <sup>a</sup>			10		

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general de Sanidad,  
J. A. Palanca.